



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2022-MPMN

Moquegua, 23 de Febrero de 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 21-02-2022 con continuación de fecha 22-02-2022, el Dictamen N° 006-2022-COAT-MPMN de Registro N° 2204696 de fecha 17-02-2022, Informe Legal N° 006-2022-GAJ/GM/MPMN/MDSA de Registro N° 2203478 de fecha 08-02-2022 sobre PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA; APLICADOS DEL AÑO 2021, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO A DICIEMBRE DEL 2021, PARA EL EJERCICIO 2022, EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO", Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 art. 40° (...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31216 "Ley de creación del distrito de San Antonio en la provincia de mariscal nieto del departamento de Moquegua", señala que en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales que comprende el estudio de costos y las tasas a cobrarse por los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al Período 2009;

Que, el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar. El artículo 69°-A de la norma acotada, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por Arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Asimismo, el Artículo 69°-B del mismo cuerpo legal, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A en el plazo establecido, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital de Departamento correspondiente a dicho Ejercicio Fiscal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2021, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de Diciembre del 2021;

POR CUANTO:

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972



del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias y Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 21-02-2022 con continuación de fecha 22-02-2022, por UNANIMIDAD y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RÉCOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA; APLICADOS DEL AÑO 2021, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO A DICIEMBRE DEL 2021, PARA EL EJERCICIO 2022, EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO.

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al período 2022, tomando como base el monto de las tasas cobradas en el Ejercicio 2021 reajustadas según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento de Moquegua, según lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de conformidad con el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTICULO SEGUNDO. – Precisar que para el Ejercicio Fiscal 2022 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN en cuanto al ámbito de aplicación, hecho imponible, deudor tributario, configuración de la obligación, periodicidad y vencimiento de pago del tributo, criterios de distribución, uso de los predios, exoneraciones e inafectaciones, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidas en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

ARTICULO TERCERO. – Establecer el Cronograma de Vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana:

La obligación de pago de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2022, vence:

Primera Cuota	: 31 de Enero	Sétima Cuota	: 29 de Julio
Segunda Cuota	: 28 de Febrero	Octava Cuota	: 31 de Agosto
Tercera Cuota	: 31 de Marzo	Novena Cuota	: 30 de Setiembre
Cuarta Cuota	: 29 de Abril	Décima Cuota	: 31 de Octubre
Quinta Cuota	: 31 de Mayo	Undécima Cuota	: 30 de Noviembre
Sexta Cuota	: 30 de Junio	Duodécima Cuota	: 30 de Diciembre

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza así como la publicación en el diario Oficial "El Peruano" por parte de la Municipalidad Distrital de San Antonio y además a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de tecnologías de Información y Estadísticas para su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

SEGUNDA. -Facultar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para que mediante Decreto, dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE